



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

## CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia S.A  
Subrogación legal parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A  
Demandado: Industria Quindiana de Alimentos Lácteos SAS  
Radicado: 630013103002-2019-000-6400

De la liquidación de crédito presentada por la subrogataria parcial dentro del proceso ejecutivo, se corre traslado a la parte por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Día de la fijación en lista: Diciembre 15 de 2020 7:00 a.m.

Armenia Quindío, 14 de diciembre de 2020

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria